

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto	No. 2330
Radicado:	050013110 0042022 00505 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	JOHANA ANDREA IBARGUEN COLORADO CC 42.732.632 representante legal del menor de edad S.M.I.
Demandado:	FRANCIS MOSQUERA RÍOS CC 11.802.798
Tema:	INADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el despacho dispone avocar conocimiento de la presente demanda ejecutiva de alimentos y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el término de 5 días a la parte demandante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión.

Los requisitos que deben llenarse para subsanar las falencias advertidas son los siguientes:

1. Teniendo en cuenta que el joven SANTIAGO MOSQUERA IBARGUEN, el pasado 25 de septiembre de 2022, cumplió los 18 años de edad, y la demanda fue presentada por su progenitora, señora JOHANA ANDREA IBARGUEN COLORADO, se deberá adecuar la misma y ser presentada directamente por el alimentario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del C.G.P.
2. Deberá presentar la demanda a través de apoderado judicial, aportando el poder debidamente conferido para el efecto y con el lleno de todos los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del C.G.P. o en su defecto lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
3. Teniendo en cuenta que el demandante en la presente demanda debe ser el joven SANTIAGO MOSQUERA IBARGUEN, deberá aclarar en qué periodos convivió con su padre, señor FRANCIS MOSQUERA RÍOS hoy demandado, es decir, aclarar si los periodos de cuota alimentaria que se pretender cobrar al

padre fueron los períodos en los que no convivió con este. Indicando adicionalmente, en la actualidad con quién convive.

Se advierte que el lleno de requisitos deberá presentarse como mensaje de datos, remitido al correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con los demás requisitos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para estos eventos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ